



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2022

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS que suscriben de una parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL SANTA ROSA, autorizada mediante la R.D. N° 0473/1993 de fecha 30 de Abril de 1991 y la R.D.USE.07 No. 3445 de fecha 29 de Diciembre de 1999 con RUC N° 20145175616, debidamente representada por la HNA. VICENTINA MARUJA CRUZ SUMA, con DNI N° 10548991 señalando domicilio en el Jirón Tacna 309-320 del distrito de Barranco, Provincia y departamento de Lima, en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de la otra parte:

DATOS DEL PADRE O APODERADO

Nombres y apellidos del Padre/Madre o apoderado: _____

Documento de identidad DNI/C.E. N° _____ Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

en adelante **EL PADRE DE FAMILIA/TUTOR**, quien firma el presente en las siguientes condiciones y cláusulas.

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- ✓ Norma Técnica denominada "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.
- ✓ Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU.

I. DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO.

1.1.- EL COLEGIO es una INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL, que brinda SERVICIOS EDUCATIVOS en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, en mérito a las Resoluciones de Autorización y Registro con las que cuenta; la formación integral de sus estudiantes se fundamenta en el currículo nacional de la EBR y en los Principios Axiológicos de la Doctrina de la IGLESIA CATÓLICA y el carisma de la Congregación del INSTITUTO DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA/TUTOR, de la menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO, ha solicitado matricular a la estudiante para el presente año escolar.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO:

Por el presente EL PADRE DE FAMILIA/TUTOR, contrata los SERVICIOS que oferta EL COLEGIO, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de la I.E. a la menor.

Nombres y Apellidos de la Estudiante: _____ DNI: _____

Nivel: _____ Grado/Año: _____

III. DEL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

3.1.- Costo del Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS es de S/. 320.00 (trescientos veinte y 00/100 soles).

Mientras dure las clases semi-presenciales, el PADRE DE FAMILIA/TUTOR abonará a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

MATRÍCULA: S/ 320.00
10 PENSIONES DE: S/ 320.00 c/u

*** En caso se diera las condiciones para el retorno total a las clases presenciales y según las disposiciones del MINEDU la mensualidad sería de S/ 330.00 c/u*

3.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán a través del Sistema Financiero en la Cuenta Recaudadora que EL COLEGIO a abierto especialmente para este fin en el Banco Pichincha.

El concepto de MATRÍCULA se abonará conforme al cronograma publicado por EL COLEGIO con la debida anticipación; y las PENSIONES DE ESTUDIOS de acuerdo al siguiente cronograma:

PENSIÓN		INICIAL PRIMARIA SECUNDARIA 2022
Pensión 1	hasta el 31 de Marzo	S/. 320.00
Pensión 2	hasta el 30 de Abril	S/. 320.00

Pensión 3	hasta el 31 de Mayo	S/. 3 2 0 .00
Pensión 4	Hasta el 30 de Junio	S/. 3 2 0 .00
Pensión 5	hasta el 31 de Julio	S/. 3 2 0 .00
Pensión 6	hasta el 31 de Agosto	S/. 3 2 0 .00
Pensión 7	hasta el 30 de Setiembre	S/. 3 2 0 .00
Pensión 8	hasta el 31 de Octubre	S/. 3 2 0 .00
Pensión 9	hasta el 30 de Noviembre	S/. 3 2 0 .00
Pensión 10	hasta el 23 de Diciembre	S/. 3 2 0 .00

3.3.- El cronograma de pagos se encuentra señalado de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del DS N° 09-2006-ED; sin embargo, los padres de familia pueden cancelar las pensiones de estudios hasta el último día del mes.

3.4.- Conforme a la calendarización del año escolar, la asistencia de las estudiantes es obligatoria hasta la tercera semana del mes de diciembre oportunidad en la que concluye el desarrollo de los contenidos curriculares.

3.5.- Las partes acuerdan expresamente la posibilidad de un incremento en las pensiones de estudios, en el eventual caso que: el Gobierno disponga un incremento en la remuneración mínima vital en el sector laboral privado, se eleven los niveles de inflación que afecte los costos operativos institucionales o se produzca cualquier otra eventualidad que justifique este reajuste. Este incremento será comunicado en forma oportuna y se hará efectivo a partir del mes que motive el mismo.

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO:

4.1.- Sin perjuicio a la calendarización del año escolar, la vigencia del presente CONTRATO corresponde al AÑO ACADÉMICO 2022 comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

4.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática de la matrícula ni del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

4.3.- La renovación del CONTRATO requiere obligatoriamente la solicitud de reserva de vacante que debe comunicar el padre de familia al Colegio antes de la culminación del año que corresponde al presente CONTRATO y el acuerdo de las partes respecto de las condiciones económicas y características que se determinen para el siguiente año académico.

4.4.- De no mediar la solicitud de reserva de vacante que debe comunicar el padre de familia al Colegio antes de la culminación del año y de no existir acuerdo respecto de las condiciones económicas y características que se determinen para el siguiente año académico, señalados en el numeral que antecede, EL COLEGIO está facultado para disponer la vacante.

4.5.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- El padre de familia no ha solicitado la reserva de vacante para el año académico siguiente aceptando las nuevas condiciones económicas.
- El Padre de Familia ha observado morosidad en el pago de pensiones, ha refinanciado el pago de las mismas o mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- El padre de familia ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa o de sus autoridades.
- El padre de familia no ha mostrado interés en el proceso educativo y formativo de su hija al no asistir a las reuniones de Escuela de Padres o a las citaciones que el Colegio le ha cursado para tratar asuntos relacionados al desarrollo académico y/o formativo de su hija.
- La estudiante ha observado bajo rendimiento académico o mal comportamiento durante el año escolar anterior.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor de la estudiante cuyos datos se consignan en la cláusula II del presente contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye las actividades Extra Curriculares y los servicios adicionales que oferta el Colegio, a los que se acceden previa solicitud del PADRE DE FAMILIA.
- Informar al PADRE DE FAMILIA sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones económicas.
- Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA respecto del proceso educativo de su menor hija. En caso el PPF tenga pendiente pagos de pensiones, EL COLEGIO queda facultado a retener la información respecto de los Certificados de Estudios de los periodos no pagados.
- Asistir con los Primeros Auxilios o de emergencia a la estudiante, en caso de accidente común dentro de la Institución,

comunicando inmediatamente al PADRE DE FAMILIA/TUTOR.

e) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno son parte del presente CONTRATO y que regulan las condiciones y características del servicio educativo que oferta el COLEGIO.

5.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA/TUTOR:

- a) Participar en el proceso educativo y formativo de su hija, observando responsablemente las indicaciones y orientaciones que disponga EL COLEGIO, destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento que pueda observar la estudiante.
- b) Asistir a las reuniones de Escuelas de Padres y a las citaciones que el Colegio le curse, para tratar asuntos relacionados al desarrollo académico y/o formativo de su hija.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones de Enseñanza.
- d) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- e) Consignar con veracidad los Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos electrónicos.
- f) Leer y comentar con mi hija sobre la Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el Reglamento Interno sobre la Buena Convivencia de la IE y motivarla para que sea un miembro pacífico y respetuoso del bienestar de la comunidad escolar.
- g) Me comprometo a No tener conductas y/o mensajes discriminatorios, difamatorios, de hostigamiento e intimidación, a una estudiante o grupo de estudiantes dentro y fuera de la comunidad educativa.
- h) Tomar conocimiento de que todo acto de acoso, hostigamiento, violencia y, en especial, los casos de reincidencia en estos, serán inscritos en el Libro de Registro de Incidencias de LA INSTITUCIÓN, según lo establecido en la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, para seguir el proceso de acuerdo a la Ley.
- i) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno.

VI. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

6.1.- Por incumplimiento de obligaciones del padre de familia. - El CONTRATO queda resuelto si:

- a) El padre de familia ha mostrado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y formativo de su hija y/o no ha asumido con responsabilidad las indicaciones del COLEGIO para que la menor supere sus deficiencias académicas o de comportamiento.
- b) No asiste a las reuniones de Escuela de Padres o a las citaciones que el Colegio le ha cursado para tratar asuntos relacionados al desarrollo académico y/o formativo de su hija.
- c) El padre de familia ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula V y del numeral 5.2 del CONTRATO.
- d) Si ha acumulado deuda de dos pensiones consecutivas o tres no consecutivas durante la vigencia del CONTRATO; en este caso, el PADRE DE FAMILIA/TUTOR tiene derecho a que el COLEGIO le otorgue los documentos de matrícula y la Resolución Directoral que autorice el traslado de su menor hija a efecto de garantizar la continuidad de su escolaridad en otra Institución Educativa; en este caso, los certificados de estudios e información de los registros de evaluación de los periodos no pagados, quedaran retenidos en la institución, hasta la cancelación de la deuda. *(Ley N° 27665, artículo 2°)*

6.2.- Por incumplimiento de las obligaciones de la estudiante El CONTRATO queda resuelto si:

- a) La estudiante observa bajo rendimiento escolar o no alcanza el nivel del rendimiento académico óptimo exigido por EL COLEGIO.
- b) La estudiante incurra en actos que; por su forma, circunstancias o naturaleza, atenten o cause daño a la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeras de estudios o padres de familia del Colegio o de terceros que se vinculen por su comportamiento escolar o causen daño a los bienes o imagen de la Institución.

VII. DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO Y COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE.

7.1.- Del Rendimiento Académico. - El COLEGIO exige a sus estudiantes que observen un NIVEL ACADÉMICO OPTIMO; establecido por un logro no menor de "A" en los niveles inicial, primaria y secundaria. Por lo tanto, las condiciones para la promoción, acompañamiento a la estudiante o recuperación pedagógica y permanencia están en el Reglamento Interno.

7.2.- Del comportamiento de la estudiante. - Están obligados a observar un comportamiento idóneo a su condición de escolares, dentro del respeto a las disposiciones de las autoridades y las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Institución. La evaluación del comportamiento de las estudiantes se caracteriza por:

- a) Las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son instrumentos educativos que tienen como finalidad prevenir la afirmación de conductas negativas y/o nocivas o de corregirlas, dentro del proceso formativo de las estudiantes.

- b) El COLEGIO no somete a sus estudiantes a procedimientos disciplinarios sancionadores.
- c) En caso que las estudiantes atenten o incurran en actos contra la integridad física, moral, emocional y/o psicológica del personal, compañeras de estudios o padres de familia del COLEGIO; incumplan las disposiciones de sus autoridades o del Reglamento Interno, se les impondrá las medidas correctivas señaladas en el Reglamento Interno.
- d) Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno son suficientes y se sustentan en los informes remitidos por el personal del COLEGIO que tenga conocimiento de la conducta de la estudiante.
- e) Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Reglamento Interno, el padre de familia será citado por la Dirección del Colegio, oportunidad en la que se le informará de la conducta de su hija y de la medida correctiva dispuesta. La determinación de la medida correctiva debe ser coadyuvada por el padre de familia.
- f) El COLEGIO establece las normas de presentación de las estudiantes; los padres de familia y las estudiantes están obligados a cumplir estas disposiciones.
- g) En la evaluación del comportamiento de la estudiante, se aplicarán las mismas reglas establecidas para el rendimiento académico señaladas en el numeral 7.1.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1.- ENTREGA O REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MATRÍCULA: De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dispondrá de la vacante.
- 8.2.- CULMINACIÓN DEL AÑO ESCOLAR: Lo señalado en el apartado VI. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO y/o del numeral que antecede, no implica la suspensión del servicio educativo ni impide la normal asistencia a clases y la culminación del año escolar de la estudiante a favor de quien se suscribe el presente CONTRATO, excepto en la aplicación de medida correctiva de separación definitiva por medida disciplinaria o por traslado a otra I.E. por bajo nivel de rendimiento académico.
- 8.3.- FACULTAD DE RETENCIÓN DE INFORMACIÓN Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: En caso de deuda por pago de pensiones, el COLEGIO queda facultado a retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no pagados. (*Ley N°27665, artículo 2°, Art. 7° del DS N° 04-98-ED*)
- 8.4.- FACULTAD PARA EL USO DE IMÁGENES: Las partes autorizan al COLEGIO el uso de las imágenes de sus estudiantes, que obtenga de sus actividades escolares curriculares y extracurriculares, sea con fines informativos o publicitarios.
- 8.5.- VÍAS DE COMUNICACIÓN: el padre de familia autoriza al COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones a las direcciones y/o números de celulares consignados en el Colegio, o cualquier otro medio de comunicación, sea Correo Electrónico, SMS, mensajes de voz, WhatsApp, etc.

IX. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad en Barranco a los ___ días del mes de ___ del 2022.

Firma del Padre de Familia y/o Tutor Legal

Nombre y Apellido: _____

DNI N° _____



HUELLA DIGITAL

Hna. Vicentina Maruja Cruz Suma

Directora

DNI N° 10548991